

Resolución Rectoral UNDEF N° 255/2022

Expediente UNDEF N° 320/2022

Buenos Aires, 02 AGO 2022

VISTO

El Expediente UNDEF N° 320/2022, el Convenio Específico de Intercambio entre la Facultad de Ingeniería del Ejército de la Universidad de la Defensa Nacional y la Universidad Pontificia Comillas y;

CONSIDERANDO

Que el Decano de la Facultad de Ingeniería del Ejército ha elevado para su aprobación el Convenio Específico de Intercambio entre la Universidad de la Defensa Nacional y la Universidad Pontificia Comillas.

Que el objetivo del convenio específico es establecer un programa de intercambio de alumnos que proporcione a los estudiantes participantes en el mismo la oportunidad de internacionalizar su curriculum.

Que se ha dado intervención a la Secretaria Académica de esta Universidad

Que se ha dado intervención a la Asesoría Jurídica de esta Universidad.

Que en uso de las facultades otorgadas por el art. 25, inc 2 del Estatuto de la Universidad de la Defensa Nacional.

Por ello:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA DEFENSA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la firma del Convenio Específico de Intercambio entre la Facultad de Ingeniería del Ejército de la Universidad de la Defensa Nacional y la Universidad Pontificia Comillas, cuyo texto se adjunta como Anexo.

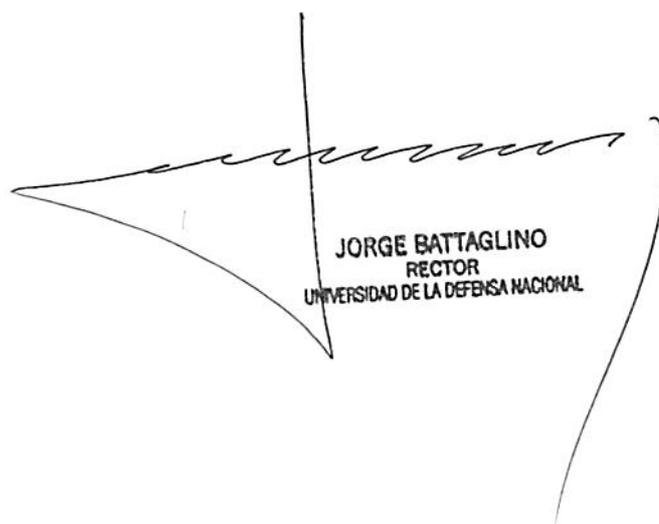
Resolución Rectoral UNDEF N° 255/2022

Expediente UNDEF N° 320/2022

ARTÍCULO 2°.- Delegar la firma del convenio referenciado en el Artículos 1° al Decano de la Facultad de Ingeniería del Ejército.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que los sucesivos protocolos y adendas a firmarse dentro del Convenio, deberán ser elevados previamente para la aprobación del Rectorado.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.



JORGE BATTAGLINO
RECTOR
UNIVERSIDAD DE LA DEFENSA NACIONAL

Resolución Rectoral UNDEF N° 255 /2022

Expediente UNDEF N° 320/2022

ANEXO

CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES ENTRE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA COMILLAS Y FACULTAD DE INGENIERÍA DEL EJÉRCITO DE LA UNIVERSIDAD DE LA DEFENSA NACIONAL –

REUNIDOS

De una parte, la Universidad Pontificia Comillas, en adelante "COMILLAS", representada por D. Julio L. Martínez Martínez, Rector de la Universidad, con domicilio en la calle Alberto Aguilera, 23, Madrid, 28015, España, con número de NIF: R-2800395-B, en nombre y representación de la misma, en virtud de las competencias que le corresponden, según el artículo 14 de los Estatutos Generales de la Universidad.

Y de otra parte, la Facultad de Ingeniería del Ejército de la Universidad de la Defensa Nacional, representada por el Coronel Alberto Ricardo Nadale, Decano de la Facultad, en adelante "FIE", creada por el Acta N° 6 del Consejo de Dirección, sobre la base de la ex Escuela Superior Técnica "Gral. Div. Manuel N. Savio", con domicilio en Av. Cabildo 15 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CP 1426, Argentina

MANIFIESTAN

Que ambas partes reconocen la importancia que tiene el desarrollo de las relaciones interculturales y los beneficios que resultan de las oportunidades académicas para sus estudiantes.

Que atendiendo a los lazos e intereses comunes, manifiestan su interés en fortalecer las relaciones mediante la cooperación académica, para lo cual están de acuerdo en celebrar este convenio específico de intercambio de estudiantes que tiene por objeto el establecimiento de un programa de intercambio de alumnos que proporcione a los estudiantes participantes en el mismo la oportunidad de internacionalizar su curriculum, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

Primera.- Intercambios

1.1. Cada curso académico, y durante la vigencia de este convenio, los estudiantes de ambas instituciones podrán realizar un periodo de intercambio en la otra institución durante un año académico o durante un semestre en las titulaciones previamente acordadas entre las partes o señaladas expresamente en el correspondiente anexo suscrito por los representantes legales de cada una de ellas.

1.2. Cada institución enviará un máximo de 4 (cuatro) alumnos cada año o cada semestre. Ambas instituciones intentarán seleccionar este número de estudiantes cada semestre o curso académico y colaborarán para mantener el equilibrio numérico de intercambios, intentando llegar a la paridad en el número de estudiantes intercambiados durante la duración del presente convenio.

1.3. La ausencia de intercambios durante un determinado año académico no anula este convenio, dado que el balance se debe tomar en consideración durante el periodo de duración del mismo.

1.4. También estará incluido en lo señalado en el punto 1.1 las prácticas supervisadas en proyectos de investigación, trabajo de laboratorios u otra actividad académica de duración equivalente o menor.

Segunda.- Matrícula y tasas

2.1. Los estudiantes de intercambio se matricularán y abonarán las tasas académicas en su institución de origen, sin que la institución de acogida pueda cobrar tasas académicas adicionales, excepto las que correspondan a programas especiales o actividades extraacadémicas. En este sentido, los estudiantes que realicen el intercambio en COMILLAS, y que estén interesados en utilizar las instalaciones del gimnasio, deberán abonar, al igual que el resto de alumnos matriculados, la correspondiente cuota.

2.2. Los estudiantes que realicen el intercambio se matricularán como "estudiantes visitantes" en la institución de acogida, pero continuarán como candidatos a título en su institución de origen, manteniendo su condición de estudiantes.

Tercera.- Selección de estudiantes de intercambio

3.1. La institución de origen seleccionará y nominará a sus propios estudiantes de intercambio teniendo en cuenta los criterios de selección por ella establecidos, y en especial los siguientes: (a) buen expediente académico cuyos criterios serán determinados por la institución de origen y (b) cumplir de manera satisfactoria las

Resolución Rectoral UNDEF N° 255/2022

Expediente UNDEF N° 320/2022

normas establecidas para estudiar en el extranjero, entre ellas, estar cursando, al menos, el segundo año de estudios. Una vez seleccionados los estudiantes de intercambio y notificados sus nombres y datos relevantes a la institución de acogida, ésta solo podrá rechazarlos por razones justificadas y con 4 meses, al menos, de antelación a la fecha de inicio del intercambio. Cualquier defecto en la solicitud será comunicado a la institución de origen con tiempo suficiente para que pueda proceder a su subsanación antes de que se adopte la decisión final.

3.2. En todo caso, ninguna de las instituciones denegará la participación de los estudiantes en el intercambio, por razones de raza, religión, origen nacional, sexo, creencias personales, edad, minusvalía o cualquier otra circunstancia personal.

Cuarta.- Competencia lingüística

4.1. Los estudiantes seleccionados para realizar el intercambio en COMILLAS deberán tener un nivel de español adecuado para poder seguir las clases en este idioma. En este caso, serán los coordinadores de la institución de origen, las autoridades competentes para decidir si los estudiantes seleccionados poseen la competencia lingüística necesaria para poder realizar el intercambio.

4.2. En todo caso, respecto a la competencia lingüística de los estudiantes de intercambio, rige una política de reciprocidad entre las dos instituciones, de tal manera que la decisión final en esta materia corresponde a los respectivos coordinadores de intercambio.

Quinta.- Expediente académico

5.1. Al final de cada semestre, las instituciones en las que se haya realizado el intercambio, se comprometen a enviar el certificado de notas y/o el expediente académico ("transcript") tan pronto como sea posible y, en todo caso, dentro del plazo de un mes a contar desde la finalización del semestre correspondiente. Cada institución intentará orientar a la otra parte en la conversión de las calificaciones obtenidas por el estudiante al propio sistema. El reconocimiento académico de los créditos académicos cursados durante el intercambio en la otra institución, es competencia exclusiva de la institución de origen y lo hará en la forma que legalmente tenga establecida.

5.2. Las instituciones designarán a un tutor o persona responsable del intercambio para que los estudiantes puedan consultar cuestiones académicas. Por su parte, el Servicio de Relaciones Internacionales de cada institución estará a disposición de los estudiantes de intercambio para asuntos generales relacionados con su estancia en la institución de acogida.

Sexta.- Alojamiento

6.1. Ambas instituciones se comprometen a ayudar y orientar a los estudiantes de intercambio en la búsqueda de alojamiento, a organizar actividades de orientación para

Resolución Rectoral UNDEF N° 255/2022

Expediente UNDEF N° 320/2022

los estudiantes y a proporcionar servicios de apoyo académico y social a los mismos. No obstante lo anterior, el alojamiento corre a cargo de los estudiantes de intercambio, los cuales deberán hacer frente al pago correspondiente a este concepto.

6.2. COMILLAS no dispone de residencias en su campus. Es por ello que ofrece a los estudiantes que estén interesados un servicio opcional de alojamiento externo ofrecido por una empresa especializada en el asesoramiento y ayuda en la búsqueda de alojamientos en Madrid. Aquellos estudiantes que soliciten este servicio, deberán pagar la tarifa establecida por la prestación de este servicio, cuya información se facilitará de manera previa a los estudiantes y a su institución de origen. No obstante lo anterior, aquellos estudiantes que no deseen hacer uso de este servicio, se les proporcionará asistencia y orientación para la búsqueda de alojamientos.

6.3. FIE no dispone de residencias en su sede. Se ofrece a los estudiantes contactarlos con el Circulo Militar en Buenos Aires, aplicando el mismo criterio dado en el punto anterior.

6.4. Los estudiantes de intercambio serán responsables de todos los gastos de su estancia, incluyendo, entre otros:

- Transporte;
- Visado y tramitación de los correspondientes documentos;
- Alojamiento y manutención;
- Seguro médico y gastos de salud;
- Tasas relacionadas con cursos específicos;
- Gastos extraordinarios;
- Libros y material escolar; etc.

6.5. En aquellos casos en los que se deba tramitar "visa" los estudiantes serán responsables de obtenerla. No obstante, ambas instituciones se comprometen a proporcionar la documentación que resulte necesaria para tramitar el mismo.

6.6. Los estudiantes de intercambio tendrán los mismos derechos y obligaciones que los alumnos regulares de la institución de acogida, con la excepción de que no les será permitido matricularse para la obtención de grados académicos, salvo en los casos en los que el convenio expresamente lo prevea.

Séptima.- Seguro médico

7.1. Será requisito necesario para realizar el intercambio, que los estudiantes que participan en el mismo estén provistos de la correspondiente póliza de seguro médico o que acrediten estar en posesión de una cobertura médica suficiente con validez en el país de destino y vigencia durante todo su periodo de estudios.

7.2. Los estudiantes que realicen el intercambio a COMILLAS o a la FIE deberán contratar en el país de origen un seguro médico que cubra enfermedad, hospitalización, accidentes y responsabilidad civil y que esté vigente durante su estancia en España o en Argentina. Deberán presentar al Coordinador de Relaciones Internacionales de la facultad correspondiente copia del seguro.

Octava.-Conducta de los estudiantes de intercambio

8.1. Los estudiantes de intercambio seguirán un programa académico acorde a los niveles de la institución de acogida y deberán respetar y cumplir las normas académicas, así como el resto de normativa de la institución en la que estén realizando el intercambio. La institución de acogida informará, a la mayor brevedad posible, a la institución de origen del incumplimiento por parte de alguno de los estudiantes de intercambio de las normas, políticas y/o reglamentos vigentes. Ambas instituciones colaborarán de buena fe para resolver cualquier asunto relacionado con el comportamiento de los estudiantes. La institución de acogida podrá dar por finalizado el periodo de intercambio del estudiante de conformidad con la normativa y procedimientos que resulte de aplicación a su propio alumnado, siempre y cuando la institución de acogida haya previamente notificado a la institución de origen y se le haya dado a ésta la oportunidad de ayudar a resolver el problema antes de que el estudiante sea expulsado.

8.2. Si el estudiante de intercambio se retira voluntariamente del programa o es expulsado por razones disciplinarias antes de finalizar el periodo de intercambio, se considerará como un intercambio completo. Las partes acuerdan que no habrá reemplazo para los estudiantes que no completen un intercambio, no siendo sustituido por ningún otro.

Novena.- Supervisión del convenio

9.1. Las partes acuerdan designar a un coordinador general para el intercambio en el Servicio de Relaciones Internacionales, el cual atenderá temas generales relacionados con el intercambio y a un coordinador académico a nivel de la Facultad.

9.2. El idioma oficial de toda la correspondencia intercambiada entre las partes será el español. Las solicitudes y la correspondencia deberán ser enviadas a las siguientes direcciones:

- **Servicio de Relaciones Internacionales:**
 - COMILLAS:
 - Arturo Varona BOSQUE
 - avarona@comillas.edu
 - 34 91 542 28 00

Resolución Rectoral UNDEF N° 255 /2022

Expediente UNDEF N° 320/2022

- FIE:
 - Coronel Alejandro Luis ECHAZÚ
 - aechazu@fie.undef.edu.ar
 - 54 11 40727842

- **Coordinador académico**
 - COMILLAS:
 - Alberto Zanmatti YUSTE
 - azanmatti@comillas.edu
 - 34 91 542 28 00

 - FIE:
 - Coronel Alejandro Luis ECHAZÚ
 - aechazu@fie.undef.edu.ar
 - 54 11 40727842

Décima.- Responsabilidad de las partes

10.1. Ninguna de las Partes asumirá responsabilidad frente a la otra, sus empleados, agentes o ante cualquier otra persona o entidad jurídica por las pérdidas, perjuicios o daños que puedan ser causados como consecuencia de la firma del presente convenio, excepto en aquellos casos en los que concurra negligencia por alguna de las Partes.

10.2. Las Partes indemnizarán y mantendrán indemnes a la otra Parte frente a cualquier reclamación, responsabilidad, pérdida, procesos judiciales y gastos cualquiera que fuera la naturaleza, excepto en aquellos casos en los que se haya actuado de manera dolosa o negligente.

Undécima.- Confidencialidad y protección de datos de carácter personal

11.1. Las Partes se comprometen a respetar el carácter confidencial de toda la información que reciba en el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio y a no difundir las informaciones pertenecientes a la otra parte a la que haya podido tener acceso con ocasión del desarrollo de dichas actividades, salvo que esas informaciones sean de dominio público o que la revelación de las mismas sea requerida por la ley.

11.2. Las partes deberán mantener todos los registros de los estudiantes de intercambio y datos personales relacionados con los mismos de manera segura. A estos efectos, las partes adoptarán las medidas de seguridad, técnicas y organizativas que resulten necesarias para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, comprometiéndose, en todo caso, a cumplir la normativa en materia de protección de datos personales vigente en cada uno de los países. Las partes se comprometen a notificar a la otra cualquier uso no autorizado o divulgación de los registros o datos personales de cualquier estudiante de intercambio que participe en el Programa.

11.3. Los estudiantes de FIE que realicen el intercambio en COMILLAS deberán prestar su consentimiento expreso al cumplimentar la solicitud de admisión, autorizando, en su caso, a COMILLAS a ponerse en contacto con la persona que indiquen y/o con la institución de origen en caso de incidentes graves (accidentes, enfermedad grave o fallecimiento). En caso contrario, esto es, sino prestan su consentimiento, COMILLAS, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, no podrá comunicar el acaecimiento de ningún incidente grave, al no contar con la autorización del alumno de intercambio.

11.4. El punto anterior debe cumplirse en similitud con los estudiantes de COMILLAS que realicen el intercambio en FIE.

11.5. Ambas partes deberán cumplir con la normativa en materia de protección de datos de carácter personal vigente en cada uno de los países. COMILLAS se compromete a observar y adoptar las medidas que resulten pertinentes para la protección de datos personales de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa de desarrollo. De igual manera se compromete FIE según las normativas vigentes.

Duodécima.- Duración del convenio

12.1. El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años a contar desde la fecha de la última firma y quedará prorrogado automáticamente por períodos iguales, salvo que alguna de las partes manifieste, con un preaviso de seis meses, su intención de dar por concluido el mismo. No obstante lo anterior, los alumnos que estén cursando en ese momento sus estudios en la institución de acogida, podrán finalizar los mismos en los términos establecidos en el presente convenio.

12.2. Este convenio se registrará e interpretará de conformidad con lo dispuesto en las leyes vigentes de los países en los cuales se ubican las dos instituciones.

Resolución Rectoral UNDEF N° 255/2022

Expediente UNDEF N° 320/2022

Decimotercera.- Modificaciones al convenio

Este convenio podrá ser modificado previo acuerdo por escrito de las partes.

Decimocuarta.- Resolución de conflictos

Las partes se comprometen a resolver cualquier discrepancia que sobre este convenio pueda surgir de manera amistosa. En caso de no alcanzarse un acuerdo, las Partes se someterán al arbitraje de una instancia establecida de común acuerdo para que dirima el conflicto que haya surgido entre ellas.

En prueba de conformidad, firman el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, la fecha abajo indicada.